

96

+ 199

2. 21. 2017

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecisiete (2.017)

Proceso No. 2017 - 0399

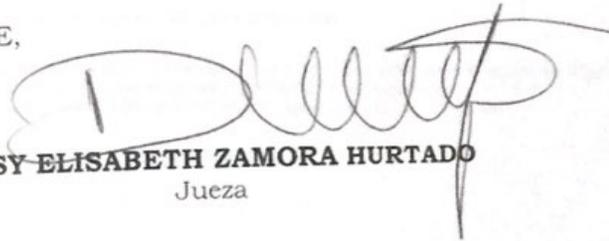
Por reunir los requisitos exigidos por los artículos 82 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone ADMITIR la presente demanda que promueve **Gerson Mauricio Huertas Carreño**, quien actúa como curador de la señora **Daira Helen Huertas Carreño** contra **Allianz Seguros de Vida S.A.**, y **AON Risk Services Colombia S.A.**

Trámite este asunto por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso, notifíquese la presente providencia según lo preceptuado en el artículo 291 y 292 del *ejusdem*.

Se reconoce personería para actuar al abogado **Avelino Plazas Figueredo**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 114 . Hoy 19 JUL. 2017

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

199

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: Rad.No.110013103003201700399 00

Previo a desatar los recursos de reposición formulados por las partes (fls.121, 175) es necesario atender la corrección de la demanda.

Para el efecto y en atención a que existe modificación de las pretensiones y de los hechos (fls.180, 184 y 185), de conformidad con el artículo 93 del C.G.P el Juzgado dispone:

1. ADMITIR la reforma de la demanda verbal declarativa formulada por GERSON MAURICIO HUERTAS CARREÑO quien actúa como curador principal de la señora DAIRA HELEN HUERTAS CARREÑO contra ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AON RISK SERVICES DE COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS
 2. Se corre traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días, artículo 93 numeral 4 ibídem.
 3. Notificar por estado el presente auto.
 4. Vencido el término aquí suministrado se emitirá pronunciamiento en torno a los recursos y a la excepción previa formulada, si a ello hubiere lugar y/o resultare procedente.
- 4/10/18

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central
J03cctobta@coandoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820281

Bogotá D.C., 19 DIC 2019

PROCESO DECLARATIVO RAD. No.:11100131030032017039600

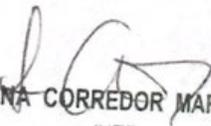
Visto el informe de secretaría que antecede y lo hasta aquí actuado, el Despacho DISPONE:

1º.- DISPONER conforme el artículo 293 del C. G. del P., el EMPLAZAMIENTO de las personas INDETERMINADAS de la demandada DAIRA HELEN HUERTAS CARREÑO (q.e.p.d), en la forma indicada en ese normativo.

La parte interesada proceda a realizar la publicación correspondiente mediante inclusión del nombre de la persona a emplazar, las partes, la naturaleza del proceso y el Juzgado que lo requiere, en un listado que deberá ser publicado en un medio de prensa de amplia circulación Nacional, como el periódico "El Tiempo", "El Espectador" o "La República".

Para la publicación téngase en cuenta la forma y términos previstos en los Arts.108 ibidem y que el mismo habrá de efectuarse el día *domingo* y posterior a ello incluirse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo prevé la norma en cita, para lo cual la parte actora deberá brindar la colaboración debida a la Secretaría del Juzgado para tal efecto acorde con las disposiciones emanadas sobre esta materia por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE, (2)


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada con anotación en ESTADO	
No. <u>07</u> Hoy <u>19 DIC 2019</u>	
AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria	